



**Resolución No. CSJCOR21-236**  
Montería, 19 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00169-00**

**Solicitante:** Dr. Jose Gilberto Martínez Guzmán

**Despacho:** Juzgado Penal del Circuito de Cereté

**Funcionario(a) Judicial:** Dra. Patricia Lucía Sejín Ruiz

**Clase de proceso:** Penal por el delito de homicidio

**Número de radicación del proceso:** 23-162-61-00-579-2013-80113

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 12 de mayo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2021 de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 3 de mayo de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 4 de mayo de 2021, el abogado José Gilberto Martínez Guzmán en su condición de representante de las víctimas, presenta vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Penal del Circuito de Cereté, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Didier Alonso Rivero Márquez por el delito de homicidio, y radicado bajo el N° 23-162-61-00-579-2013-80113.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

*“La fiscalía radicó la acusación y la diligencia se ha aplazado en al menos cinco oportunidades como ya lo he mencionado. En este proceso solicité vigilancia especial por parte de la Procuraduría advirtiéndole que los términos se encontraban próximos a vencerse y el imputado podría recuperar su libertad y en efecto así sucedió sin que nadie: Juez, Fiscalía y Procuraduría hicieran nada por evitarlo. La audiencia preparatoria también fue aplazada en al menos una oportunidad.*

(...)

*He puesto en conocimiento este caso de la Dirección de Fiscalías de Córdoba, de la Procuraduría General de la Nación y no se ha obtenido una respuesta satisfactoria, continuando las dilaciones injustificadas y la negativa de la Fiscalía de investigar a una persona adicional que tuvo participación directa en el homicidio.*

*La próxima audiencia a celebrarse es la de juicio oral, el 27 de mayo de 2021, no obstante aún no se me ha informado sobre el preacuerdo que ha sido excusa de suspensión de varias audiencias, y de continuar así tampoco se celebrará la próxima audiencia pues ha sido una constante la práctica dilatoria en este proceso que se haya huérfano de un director que haga respetar los derechos de las víctimas.”*

## 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-173 del 6 de mayo de 2021, fue dispuesto solicitar a la doctora Patricia Lucía Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cereté información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (07/05/2021).

## 1.3. Del informe de verificación

El 10 de mayo de 2021 la doctora Patricia Lucía Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cereté, presentó informe de verificación con destino a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

- “ 8 FEBRERO DE 2018. Se recibe escrito de acusación*
- 12 FEBRERO de 2018. Se avoca conocimiento y fija fecha audiencia de acusación.*
- 27 MARZO DE 2018. Reprograma audiencia de acusación.*
- 29 MAYO DE 2018. Excusa defensora convencional*
- 30 MAYO DE 2018. Reprograma audiencia.*
- 16 JULIO DE 2018. Constancia de no traslado del interno por parte del INPEC. Por auto se reprograma audiencia*
- 23 JUNIO DE 2018. Requerimiento del Representante de víctimas para impulso procesal.*
- 31 JULIO DE 2018. Poder otorgado por el proceso a Defensora convencional.*
- 2 AGOSTO DE 2018. Acta de audiencia –Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Cerete- de libertad por vencimiento de términos.*
- poder otorgado al doctor JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN.*
- 16 AGOSTO DE 2018. Acta audiencia acusación fracasada.*
- 4 SEPTIEMBRE DE 2018. Acta juzgado 2 promiscuo Municipal de Cerete – Libertad por vencimiento de términos-*
- 20 NOVIEMBRE DE 2018. Acta de acusación fracasada.*
- 19 MARZO DE 2019. Acta de acusación fracasada (la suspensión se realizó con el aval del Representante de víctimas y Defensa, por encontrarse en conversaciones para un preacuerdo)*
- 24 ABRIL DE 2019. Acta de acusación fracasada. Ante la renuncia de la Defensora convencional, se ordenó solicitar a la Defensoría del Pueblo designara un Defensor público. En el acta se indicó “lo anterior a efectos de imprimir celeridad al proceso toda vez que nos encontramos ante una investigación bastante retrasada y se teme una eventual prescripción de la acción penal....”*
- 31 JULIO DE 2019. Acta audiencia fracasada. La Defensa informa que está en conversaciones con la fiscalía para un eventual preacuerdo.*
- 19 SEPTIEMBRE DE 2019. Acta audiencia ACUSACION*
- 26 NOVIEMBRE DE 2019. Acta audiencia PREPARATORIA*
- 26 JUNIO DE 2020. Auto reprograma fecha audiencia, de procesos en virtud de las los Acuerdos que habían dispuesto suspensión de términos.*
- 22 SEPTIEMBRE DE 2020. Fiscalía presenta escrito de aplazamiento.*
- 23 SEPTIEMBRE DE 2020. Auto reprograma audiencia de JUICIO ORAL*
- Defensa solicita suspensión de la audiencia, toda vez que el preacuerdo se encuentra elaborado pero la Fiscalía aun no la ha firmado*
- 9 MARZO DE 2021. Auto reprograma fecha para JUICIO ORAL. La cual está pendiente para el próximo JUEVES 27 DE MAYO DE 2021.*

*Es importante señalar que vengo actuando en este proceso desde el mes de marzo del año 2019 y el presente proceso se han realizado audiencias de ACUSACION y PREPARATORIA y está ya fijada fecha para JUICIO ORAL.*

*De igual manera me permito indicar que el Juzgado Proceso Penal del Circuito de Cerete, a la fecha tiene más de 200 procesos activos, ello sumado a los procesos de 600 (la mayoría de ellos complejos –contra la administración pública-), amén del área constitucional a cargo del mismo (tutelas, impugnaciones, incidentes y consultas), y la segunda instancia de audiencias de control de garantías, lo que demanda un gran compromiso pues el circuito de Cerete es bastante amplio pues convergen seis (6) juzgados promiscuos municipales.*

*El despacho siempre ha sido consciente y respetuosa de los derechos y garantías de todas las partes involucradas en un proceso penal, y de esta manera ha venido manejando los mismos, a fin de otorgarle a cada uno de ellos un espacio de avance y progreso, al punto que a la fecha todos los procesos tienen ya agendada fecha de audiencia; no obstante lo anterior, y siendo de conocimiento público, desde el mes de marzo del año 2020 se presentó y aún está vigente una situación de pandemia a nivel mundial (encontrándonos en nuestro Departamento en el tercer pico), que ha trastornado el normal desarrollo de todas las actividad y la Rama Judicial no ha sido ajena a esta situación y se viene manejando disimiles situaciones que se han presentado como lo ha sido el reporte de sujetos procesales (fiscales, Defensores, procesados, testigos, víctimas y otros), afectados por covid -19, que en aras de garantizar ese derecho ha impedido el desarrollo de determinadas audiencias, debiéndose hacer una reprogramación de las mismas, lo que ha congestionada nuestra agenda, al punto que esta va por el mes de octubre de 2021.*

*De otro lado se tiene que, al inicio de la pandemia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos en todas las áreas y respecto del área penal, solo autorizo la realización de audiencias con persona detenida y en procesos próximos a prescribir, y el asunto que hoy es materia de queja, no estaba enlistado en ninguna de estas excepciones, como se dejó constancia en el expediente, en su oportunidad.*

*Si bien no es el espacio pertinente, el despacho también quiere dejar constancia que se han presentado también múltiples inconvenientes en el desarrollo de audiencias virtuales, de todos los sujetos procesales de los cuales, ni la operadora judicial ha escapado, debido entre otros aspectos a fallas de vinculación o problemas tecnológicas, que también vienen afectando el normal desarrollo y avance de las audiencias, como también el cambio de sujetos procesales, tal es el caso de un Defensor público el mes pasado, quien en aras de cumplir con su compromiso y obligaciones ha aplazada un sinnúmero de audiencias, lo que de igual manera ha postergado o truncado el normal desarrollo de las audiencias, congestionando por sí, la ya apretada agenda que se maneja. El viernes se dispuso el cambio de un Fiscal Seccional, e imagino que el nuevo fiscal designado, al no conocer los expedientes, pedirá suspensión de las audiencias, máxime cuando la mayoría de los procesos ya están en etapa de juicio oral.*

*Lamentamos que este proceso no se esté adelantando con la celeridad que demanda la Administración de Justicia, y los sujetos procesales e intervinientes, pero ello, conforme se viene indicando, se ha debido a múltiples situaciones disimiles que nos ha tocado manejar de la mejor manera, tratando de brindar soluciones acordes a cada una de ellas.*

*Confiamos en Dios que esta situación mejore y podamos retornar a una normalidad mejorada, que nos permita poder avanzar en forma más célere en la realización de las audiencias.*

*Para los efectos pertinentes nos permitimos remitir a usted copia digitalizada del expediente, y queda a su disposición, si a bien considera, la agenda de audiencias del juzgado.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

En su escrito el abogado José Gilberto Martínez Guzmán expresa entre otras irregularidades, que no le han informado sobre el preacuerdo que ha sido excusa de suspensión de varias audiencias, y que de continuar así tampoco se celebraría la próxima audiencia pues señala que ha sido una constante la práctica dilatoria en este proceso. Solicita que se compulsen copias a los funcionarios que puedan resultar involucrados en estas prácticas que dejan entrever que no han cumplido con sus deberes especialmente a la Fiscalía y a la Procuraduría.

Al respecto, la doctora Patricia Lucía Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cereté, elaboró un recuento cronológico de las actuaciones desarrolladas al interior del proceso, en el que indica que actualmente la audiencia de juicio oral fue reprogramada para el 27 de mayo de 2021. Esgrime que ha actuado en el proceso desde el mes de marzo del año 2019 y que han sido realizadas audiencias de acusación y preparatoria, y está ya fijada fecha para juicio oral.

Aduce que el juzgado siempre ha sido consciente y respetuoso de los derechos y garantías de todas las partes involucradas en un proceso penal, y que de esta manera ha venido manejando los mismos, a fin de otorgarle a cada uno de ellos un espacio de avance y progreso, al punto que a la fecha todos los procesos tienen ya agendada fecha de audiencia. Trae a colación que desde el mes de marzo del año 2020 se presentó y aún está vigente una situación de pandemia a nivel mundial, que ha trastornado el normal desarrollo de todas las actividad y la Rama Judicial no ha sido ajena a esta situación, por lo que indica que se viene manejando disímiles situaciones que se han presentado como lo ha sido el reporte de sujetos procesales (fiscales, Defensores, procesados, testigos, víctimas y otros), afectados por Covid -19, que en aras de garantizar ese derecho ha impedido el desarrollo de determinadas audiencias, debiéndose hacer una reprogramación de las mismas, lo que señala que ha congestionado su agenda, al punto que esta va por el mes de octubre de 2021.

Por ende, analizando el fondo del asunto, advierte esta Corporación, de acuerdo a lo aducido por la funcionaria judicial bajo la gravedad de juramento, en torno al proceso penal de marras, no existen circunstancias de mora judicial que permitan el estudio del instituto administrativo definido en líneas anteriores, pues la audiencia de juicio oral fue reprogramada para el 27 de mayo de 2021.

De tal manera que se le hace saber al peticionario que le asiste el derecho de concurrir ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba o la Fiscalía General de la Nación, si estima que la conducta desarrollada por los defensores o demás intervinientes, es constitutiva de faltas disciplinarias o de tipificación penal vigente.

En otro orden de ideas, es razonable que el desarrollo normal del proceso se haya visto afectado por circunstancias como las medidas restrictivas de aislamiento decretadas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal a raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria, los cierres extraordinarios y suspensión de términos en los despachos de la Rama Judicial, las limitaciones de aforo para el acceso a las sedes judiciales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y esta Seccional y la labor de digitalización de los expedientes para proceder con el trabajo en casa. Por tal razón, mal podría esta Corporación reprochar la conducta desplegada por la directora de la dependencia judicial requerida, cuando en la demora acaecida, existen situaciones objetivas y plenamente justificadas; lo que exime a la operadora judicial de responsabilidades frente a este trámite administrativo. Además, no es posible endilgarle responsabilidad alguna a la actual titular del despacho, por las actuaciones que hayan sido desplegadas por los anteriores funcionarios judiciales que tuvieron bajo su conocimiento el trámite del proceso.

Por lo expuesto, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en algunos juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 que en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Por último, en torno a lo que manifestó la doctora Sejín Ruíz sobre los inconvenientes en el desarrollo de las audiencias virtuales, se le hace saber a la juez de la causa, que puede requerir el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería o de las Mesas de Servicio para atender los problemas de índole tecnológico que afecten la celebración de audiencias.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto,

### 3. RESUELVE

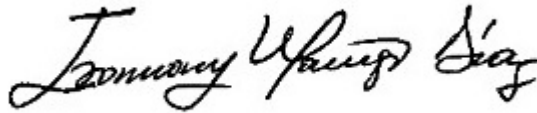
Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería - Córdoba. Colombia

**PRIMERO.-** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00169-00 respecto a la conducta desplegada por la doctora Patricia Lucía Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cereté, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra Didier Alonso Rivero Márquez por el delito de homicidio, y radicado bajo el N° 23-162-61-00-579-2013-80113, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el abogado José Gilberto Martínez Guzmán.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Patricia Lucía Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cereté y el abogado José Gilberto Martínez Guzmán, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/afac